

## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) <u>cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

## Ref. Ejecutivo No. 2021-0732.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda, y se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos.

**Discrimínese por** separado las obligaciones contenidas en los pagarés 1 y 2 allegadas como base de recaudo, teniendo en cuenta que cada obligación es autónoma e independiente.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico <a href="mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gopv.co">cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gopv.co</a>., con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 126

Hoy **21-10-2021** 

El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**